



**RESUELVE REPOSICIONES INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA DE APOYO, INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN CULTURAL, CONVOCATORIA 2014.**

**EXENTA N° 3102 08.09.2014**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Estos antecedentes: Memorándum Interno N° 05-S/2964 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 03 de septiembre de 2014, por el cual se solicita el acto administrativo que resuelva los recursos de reposición interpuestos en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2014; acompañando informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, copia de las reposiciones interpuestas, y domicilios de los postulantes de los proyectos que se indican.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2014, ámbito nacional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 113, de 2014, de este Servicio y sus modificaciones.

Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, una nóminas de proyectos inadmisibles, quedando establecidas en las Resoluciones Exentas N° 2.948 y N° 2.903, de 2014, de este Servicio.



Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, que se establece, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Que, los postulantes de los proyectos que se indican, presentaron recursos de reposición en contra de la declaración antes referida, señalando la disconformidad a los Fundamentos de la causal de inadmisibilidad de sus respectivos proyectos, acompañando sus argumentaciones, por lo que la Secretaría del Fondo, emitió los informes que señalan los antecedentes y fundamentos, para que dichos recursos sean resueltos mediante el respectivo acto administrativo.

Que, de conformidad a lo señalado precedentemente, al examen de los recursos de reposición interpuestos y los informes emitidos por la Secretaría respectiva, corresponde al suscrito en su calidad de Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dichos recursos.

#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 113 y su modificación por Resolución Exenta N° 2.267, ambas de 2014, que aprueban Bases de Concurso Público; en las Resoluciones Exentas N° 2.948 y N° 2.903, de 2014, que formalizan nóminas de postulaciones inadmisibles; ambas del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014, de este Servicio, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR** a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014, por ser efectivo que existió error en la revisión de los antecedentes, que influyeron en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad, conforme a lo señalado en los informes emitidos por la Secretaría del respectivo Fondo:



| FOLIO | TÍTULO   | POSTULANTE                     | FUNDAMENTO  |
|-------|--|--------------------------------|---|
| 65184 | INVESTIGACIÓN SOBRE PIXELSTICK DURANTE EL PROYECTO BEING BOUCALAIS DE NADINE   | Nicolás Matzner Weisner        | Revisados los antecedentes, y en atención a disposiciones jurídicas y administrativas, así como Bases de Concurso, los fundamentos de la solicitud del postulante configuran error administrativo, ya que se constata que la postulación adjunta el documento obligatorio "Plan de Creación y/o investigación y Plan de Intercambio y Difusión", cumpliendo así con lo señalado en bases de concurso.                                 |
| 71518 | JUAN SALVADOR TRAMOYA EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL MIT JOAO PESSOA BRASIL 2014 | Diego Ignacio Hinojosa Riffart | Revisados los antecedentes, y en atención a disposiciones jurídicas y administrativas, así como Bases de Concurso, los fundamentos de la solicitud del postulante configuran error administrativo, ya que se constata que la postulación fue recepcionada en la fecha señalada por el postulante y cuya actividad comenzaría el 18 de septiembre, cumpliendo con los 30 días hábiles de anticipación que solicitan bases de concurso. |

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a**

los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014, por no ser efectivo que existió error en la revisión de los antecedentes, que influyeron en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad, conforme a lo señalado en los informes emitidos por la Secretaría del respectivo Fondo:

| FOLIO | TÍTULO  | POSTULANTE                           | FUNDAMENTO   |
|-------|---|--------------------------------------|--|
| 64460 | gira latio europa 2014                                  | Juan Pablo Muñoz Salas               | Revisados los antecedentes, y en atención a disposiciones jurídicas y administrativas, así como Bases de Concurso, los fundamentos de la solicitud del postulante no configuran error administrativo. Dado que las bases de concurso exigen como requisito obligatorio, la Presentación y/o programa del evento, es deber constatarlo y habiéndose revisado la documentación adjunta en su postulación, se confirma que la postulación no adjunta dicho documento, por lo que existe un incumplimiento en la exigencia establecida en el punto II, N° 7, letra C. "Antecedentes Obligatorios de Evaluación", para la modalidad de Difusión y Circulación establecida en Bases de Concurso. Asimismo, las bases de concurso son explícitas en su definición respecto al requisito obligatorio, indicando que este debe identificar con claridad el perfil de la actividad, su relevancia y participación específica. Por otra parte, las bases de concurso exigen la constatación durante el examen de admisibilidad del cumplimiento de las condiciones establecidas en bases, entre otros, es deber de la Secretaría Ejecutiva, constatar el cumplimiento de las formalidades exigidas para la presentación de documentos obligatorios. En este sentido, todas las cartas de invitación, están en incumplimiento al no indicar la fecha y término de la actividad a realizar. Asimismo se señala en las mismas bases de concurso que los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades y extensiones exigidas, serán considerados como no presentados. Por último, si la carta de invitación señala que las actividades a realizar son por una parte, residencias artísticas, y por otra, la realización de exposición de su trabajo, esto es lo que ha de constatar en la postulación. es así, que dos actividades de distinta naturaleza no pueden ser postuladas bajo una misma modalidad de concurso. |
| 64500 | Apoyo a gira de Tryo Teatro Banda a España e Inglaterra | Carolina Liádmela Gonzalez Iturriaga | Revisados los antecedentes, y en atención a disposiciones jurídicas y administrativas, así como Bases de Concurso, los fundamentos de la solicitud de la postulante no configuran error administrativo. Dado que las bases de concurso exigen como requisito obligatorio en el punto II, N° 7, letra A de la modalidad Difusión y Circulación, la presentación de Registro audiovisual del o los proyectos a promocionar, en particular para las artes escénicas, habiendo sido nuevamente revisada la postulación, se constata que, efectivamente, se adjuntan los link para visualizar cinco de seis obras a difundir. Dos de ellas, "Pedro de Valdivia: la Gesta Inconclusa" y "Kay Kay y Xeng Xeng Vilu", presentan problemas de visualización, son links de videos privados que requieren contraseña y estas no se proporcionaron en el documento anexo en la postulación. Respecto a la obra "Parlamento", su causal de inadmisibilidad tiene relación con que no adjunta un requisito obligatorio para las artes escénicas, el registro audiovisual, con lo que se incumplen las bases de concurso, nada se indica acerca de su no estreno en Chile, como causal de inadmisibilidad.  |



|       |   |                                    |   |
|-------|---|------------------------------------|---|
| 64567 | VI BIENAL ARGENTINA DE FOTOGRAFIA DOCUMENTAL, TUCUMAN   | Andrea Gwendolyne Josch Krotki     | Revisados los antecedentes, y en atención a disposiciones jurídicas y administrativas, así como Bases de Concurso, los fundamentos de la solicitud del postulante no configuran error administrativo. Dado que las bases de concurso exigen como requisito obligatorio en el punto II, N° 7, letra A de la modalidad Difusión y Circulación, la presentación de Registro audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar, si la carta de invitación señala que está invitada, entre otras, como conferencista y que la postulación señala que presentarían la "Conferencia magistral: La fragilidad de los cuerpos en la obra de Paz Errázuriz (Chile) que sería presentada por Luis Weinstein y Andrea Josh", esta debe estar presente como registro del trabajo a promocionar. Además, en relación a la documentación adjunta a la carta de apelación, cabe señalar que durante el plazo de reclamación no es posible incorporar antecedentes adicionales a la postulación, la que debió haber sido proporcionada en el período de formalización de la propuesta a concurso, como asimismo, no es posible cambiar la naturaleza de la actividad a realizar. |
| 65784 | Exposición El Tarot Guachaca en la Maison du Chili - París, Francia.                                | Daslav Iván Maslov Igor            | Revisados los antecedentes, y en atención a disposiciones jurídicas y administrativas, así como Bases de Concurso, los fundamentos de la solicitud del postulante no configuran error administrativo. Dado que las bases de concurso exigen como requisito obligatorio, la Presentación y/o programa del evento, es deber constatarlo y habiéndose revisado la documentación adjunta en su postulación, se confirma que la postulación no adjunta dicho documento, por lo que existe un incumplimiento en la exigencia establecida en el punto II, N° 7, letra C. "Antecedentes Obligatorios de Evaluación", para la modalidad de Difusión y Circulación establecida en Bases de Concurso. Asimismo, las bases de concurso son explícitas en su definición respecto al requisito obligatorio, indicando que este debe identificar con claridad el perfil de la actividad, su relevancia y participación específica.   |
| 66773 | Chile Fashion Design, FERIA Rooms en Tokio 2014   | Francisca Camila Hummel Zegers von | Revisados los antecedentes, y en atención a disposiciones jurídicas y administrativas, así como Bases de Concurso, los fundamentos de la solicitud del postulante no configuran error administrativo. Dado que las bases de concurso exigen la constatación durante el examen de admisibilidad del cumplimiento de las condiciones establecidas en bases, entre otros, es deber de la Secretaría ejecutiva, constatar el cumplimiento de las formalidades exigidas para la presentación de documentos obligatorios. En este sentido, tanto la carta de invitación como el respaldo de cofinanciamiento, están en incumplimiento al no estar debidamente firmados. Asimismo se señala en las mismas bases de concurso que los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades y extensiones exigidas, serán considerados como no presentados.  |
| 70648 | "Residencia Artística para Investigación y Creación Cite Internationale des Arts - París (Francia)" | Luis Patricio Guenel Soto          | Revisados los antecedentes, y en atención a disposiciones jurídicas y administrativas, así como Bases de Concurso, los fundamentos de la solicitud del postulante no configuran error administrativo. Dado que las bases de concurso establecen, en el punto II, N° 9 hacer la presentación de las postulaciones con 30 días hábiles de anticipación y que para dicho efecto se considerarán las fechas señaladas en la carta de invitación y/o inscripción, emitida por la institución anfitriona, es deber constatarlo y habiéndose revisado la documentación adjunta en su postulación, se confirma que según la fecha señalada en el documento adjunto en su postulación, el proyecto está en incumplimiento respecto a bases de concurso, no cumpliendo con los plazos en esta indicados. Y en relación a la documentación adjunta a la carta de apelación, cabe señalar que durante el plazo de reclamación no es posible incorporar antecedentes adicionales a la postulación, la que debió haber sido proporcionada en el período de formalización de la propuesta a concurso.  |



**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero y segundo, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con las tipologías "Declara Inadmisibles" y "Declara Inadmisibles" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**GONZALO MARIN BIANCHI**

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



**MVV**

**Resol 04/690**

**Distribución:**

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador(a) de transparencia activa)
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes del artículo primero, en los domicilios que constan en la nómina adjunta en antecedentes de la presente resolución.